

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027

Partida: Ministerio del Interior

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	691.925.820	10	691.925.810
05	Transferencias Corrientes	90	10	80
06	Rentas de la Propiedad	10	-	10
07	Ingresos de Operación	18.826.367	-	18.826.367
08	Otros Ingresos Corrientes	15.733.797	-	15.733.797
09	Aporte Fiscal	647.489.900	-	647.489.900
10	Venta de Activos No Financieros	10	-	10
12	Recuperación de Préstamos	10	-	10
13	Transferencias para Gastos de Capital	9.875.486	-	9.875.486
15	Saldo Inicial de Caja	150	-	150
	GASTOS	691.925.820	10	691.925.810
21	Gastos en Personal	148.928.366	-	148.928.366
22	Bienes y Servicios de Consumo	65.231.914	-	65.231.914
23	Prestaciones de Seguridad Social	40	-	40
24	Transferencias Corrientes	277.404.031	10	277.404.021
25	Integros al Fisco	949.192	-	949.192
26	Otros Gastos Corrientes	30	-	30
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.910.713	-	2.910.713
31	Iniciativas de Inversión	10.385.426	-	10.385.426
32	Préstamos	7.559.180	-	7.559.180
33	Transferencias de Capital	178.275.882	-	178.275.882
34	Servicio de la Deuda	280.906	-	280.906
35	Saldo Final de Caja	140	-	140

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 176 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio del Interior.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027

Partida: Ministerio del Interior

Miles de \$

podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles \$

964.809

03 Asociada al subtítulo 24, Transferencias Corrientes.

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

04 De manera trimestral la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, informará a las comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, así como a las asociaciones de municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, sobre los recursos transferidos a los municipios del país, desglosados por comuna, y demás iniciativas a su cargo para la adopción por parte de los municipios del Dictamen N° E173171N22 de 10.01.2022, que imparte instrucciones respecto de las contrataciones a honorarios en los órganos de la Administración del Estado, así como sus eventuales modificaciones.

05 Por el hecho de solicitar algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia que, de acuerdo con la normativa vigente, los solicitantes han facultado el tratamiento de todo dato personal por parte de los organismos de la Administración del Estado, para la verificación del buen uso de los recursos públicos, dentro del ámbito de sus competencias.